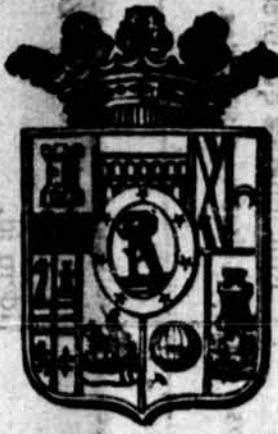


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, para cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

##### Fomento.—Ferrocarriles.

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el presente BOLETÍN OFICIAL la siguiente Real orden comunicada a este Gobierno por el Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas con fecha 10 del actual, por la que se concede a la Sociedad general Azucarera de España la autorización necesaria para instalar una báscula-puente para pesar remolacha en la estación de Seseña, de la línea de Madrid a Alicante.

Madrid, 30 de Junio de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

#### Real orden que se cita.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Ferrocarriles.—Explotación.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien conceder a la Sociedad general Azucarera de España la autorización que solicita para instalar una báscula-puente para pesar remolacha en la estación de Seseña, de la línea de Madrid a Alicante, con sujeción a las prescripciones del apartado primero de la Real orden de 17 de Febrero de 1908, fijando el plazo de cuatro meses en la tercera y a las especiales siguientes:

1.ª La báscula se instalará dentro de los terrenos de la Compañía de Madrid-Zaragoza Alicante en la forma y situación indicadas en el plano presentado por la Sociedad peticionaria.

2.ª Todos los gastos que se ocasionen para la instalación de la báscula, explanación y afirmado, así como también los de afirmado del terreno necesario para el acce-

so de los carros a la báscula y a la vía, serán de cuenta exclusiva de la Sociedad general Azucarera de España.

3.ª La conservación y reparación de la báscula será hecha igualmente por la Sociedad interesada.

De orden del señor Ministro de Fomento lo comunico a V. E. para su conocimiento, el de la Sociedad general Azucarera de España y demás efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, diez de Junio de mil novecientos diez y seis.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.

Excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid.

Es copia:  
El Ingeniero Jefe,  
Francisco Terán.

(Núm. 2.583.) (D.—100.)

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el presente BOLETÍN OFICIAL la siguiente Real orden comunicada a este Gobierno civil por el Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas con fecha 10 del actual, por la que se concede a la Sociedad general Azucarera de España la autorización necesaria para establecer una báscula puente en la estación de Las Infantas, de la línea de Madrid a Alicante, destinada a pesar remolacha.

Madrid, 21 de Junio de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

#### Real orden que se cita.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Ferrocarriles.—Explotación.—Excelentísimo señor: Su Majestad el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien conceder a la Sociedad general Azucarera de España la autorización que solicita para establecer una báscula puente para pesar remolacha en la estación de Las Infantas, de la línea de Madrid a Alicante, con sujeción a las prescripciones del apartado 1.º de la Real orden de 17 de Febrero de 1908, fijando el plazo de cuatro meses en la III, y a las especiales siguientes:

1.ª La báscula se instalará dentro de los terrenos de la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en la forma y situación

señaladas en el plano presentado por la Sociedad peticionaria.

2.ª Todos los gastos que se ocasionen para la instalación de la báscula, explanación y afirmado del terreno necesario para el acceso de los carros a la báscula y a la vía serán de cuenta exclusiva de la Sociedad general Azucarera de España.

3.ª La conservación y reparación de la báscula será hecha igualmente por la Sociedad interesada.

De orden del señor Ministro de Fomento lo comunico a V. E. para su conocimiento, el de la Sociedad general Azucarera de España y demás efectos procedentes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de Junio de 1916.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.—Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid »

Es copia:  
El Ingeniero Jefe,  
Francisco Terán.

(Núm. 2.558.) (D.—99.)

### Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 702.093 de pesetas nominales 3.000, en obligaciones de la Compañía de Electricidad Madrileña, expedido por este Establecimiento en 9 de Agosto de 1911, a favor de Doña Milagros Renouard y Otero, Viuda de Alonso, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 22 de Septiembre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 1.º de Octubre de 1916.

El Vicesecretario,  
O. Blanco Recio

(A.—611.)

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 787.020, de pesetas nominales 4.000, en 5 por 100

Amortizable, expedido por este Establecimiento en 26 de Enero de 1916, a favor de Doña Manuela Astiazaran Echandía, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 22 de Septiembre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 1.º de Octubre de 1916.

El Vicesecretario,  
O. Blanco Recio.

(A.—610.)

### La Eléctrica del Segura

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, calle del Marqués del Riscal, 14, el día 22 del actual, a las once de la mañana, para deliberar y acordar sobre el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior; y

2.º Reducción del capital social a dos millones de pesetas.

Madrid siete de Octubre de mil novecientos diez y seis.

El Gerente,  
D. Marín.

(A.—609.)

### Ayuntamientos

#### FUENTE EL SAZ

El día veintidós de los corrientes, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta por pujas a la llana de los pastos de invierno del prado de Arriba y Abajo, pertenecientes a estos propios, cuyo pliego de condiciones se encuentra en esta Secretaría a disposición del público.

Fuente el Saz, cuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis.

El Alcalde,  
Federico del Vado.

(Núm. 3.759.)

(E.—401.)

# INSPECCION 8.ª DE MONTES

## DISTRITO FORESTAL DE MADRID

### Plan de aprovechamientos forestales de 1916 a 1917 aprobado por Real orden de 4 de Septiembre de 1916.

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado se celebrarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, y simultáneamente en estas oficinas, cuando la tasación pase de 5.000 pesetas, las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de los Ayuntamientos y tipo de tasación que en aquéllos se mencionan y se fijan en este estado. Cuando la tasación sea superior a 5.000 pesetas, las proposiciones se harán por pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta al final, acompañando la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria de fondos municipales o en la sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia el 5 por 100.

Número del monte en el Catálogo	Nombre del monte.	Término municipal en que radica.	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	Tasación Pesetas.	Duración del disfrute.	Días y horas de las subastas.	Funcionarios que preoocuparán las subastas.
1	Llanos de Peñalara.	Rascafría.	Pastos para 500 lanar, 50 cabrío y 60 vacuno.	350	Año forestal.	23 Octubre a las doce.	Sobreguarda Mayor i.ª Comarca.
2	Alto del Hilo.	Becerril de la Sierra.	Idem para 100 lanar y 50 cabrío.	250	Idem.	23 ídem a las diez.	Sobreguarda de la 3.ª Zona.
3	Cabeza Mediana.	Idem.	Idem para 100 lanar y 50 cabrío.	225	Idem.	23 ídem a las once.	Idem id.
4	Dehesa Berrocal.	Idem.	Idem para 150 lanar y 25 vacuno.	200	Idem.	23 ídem a las doce.	Idem id.
5	Gargantillas y otros.	Idem.	Idem para 120 lanar, 120 cabrío y 10 vacuno.	200	Idem.	23 ídem a las trece.	Idem id.
6	Dehesa Boyal.	Chozas de la Sierra.	Idem para 230 vacuno y 50 mayor.	2.100	Idem.	23 ídem a las diez.	Idem de la 6.ª Zona.
7	Idem (trazón las Zorreas).	Idem.	Leñas, 1.000 esteros de roble.	2.000	Idem.	4 Noviembre a las once.	Idem id.
8	Cerro Cabildo.	Hoyo de Manzanares.	Pastos para 100 lanar, 100 cabrío y 20 vacuno.	700	Idem.	24 Octubre a las once.	Idem id.
9	Cerro de las Viñas.	Idem.	Idem para 200 lanar y 20 mayor.	150	Idem.	24 ídem a las doce.	Idem id.
10	Monte Egido.	Idem.	Idem para 450 cabrío.	800	Hasta 31 de Marzo.	24 ídem a las doce.	Idem id.
11	Chaparral de las Viñas.	Manzanares el Real.	Idem para 200 lanar ó 100 cabrío.	250	Año forestal.	23 ídem a las doce.	Idem id.
12	Idem.	Idem.	Leñas, 100 esteros de jara.	30	Idem.	4 Noviembre a las doce.	Idem id.
13	Dehesa Royal de Colmenarejo.	Idem.	Pastos para 700 lanar ó 400 cabrío, 100 vacuno y 10 mayor.	4.000	Idem.	23 Octubre a las trece.	Idem id.
14	Dehesa de Abajo.	Miraflores de la Sierra.	Idem para 500 lanar ó 250 cabrío, 25 vacuno y 10 mayor.	1.500	Idem.	25 ídem a las once.	Idem id.
15	Dehesa de Arriba.	Idem.	Idem para 1.000 lanar ó 500 cabrío, 100 vacuno y 10 mayor.	5.000	Idem.	25 ídem a las doce.	Idem id.
16	Prado Concejo de las Pozas.	Idem.	Idem para 200 lanar ó 100 cabrío y 10 vacuno.	300	Idem.	25 ídem a las trece.	Idem id.
17	Prado Ensanche.	Idem.	Idem para 200 lanar ó 100 cabrío y 20 vacuno.	600	Idem.	26 ídem a las diez.	Idem id.
18	La Raya.	Idem.	Idem para 800 lanar ó 400 cabrío, 40 vacuno y 10 mayor.	3.500	Idem.	26 ídem a las once.	Idem id.
19	La Sierra (parte prevista de vegetación).	Idem.	Idem para 1.000 lanar.	1.000	Idem.	26 ídem a las doce.	Idem id.
20 y 21	Idem (parte desprovista de vegetación).	Idem.	Idem para 1.500 lanar, 650 cabrío, 100 vacuno y 20 mayor.	3.000	Idem.	26 ídem a las trece.	Idem id.
22	Dehesa Nueva.	Moralzarzal.	Idem para 500 lanar, 60 vacuno y 20 mayor.	1.600	Idem.	24 ídem a las nueve.	Idem de la 5.ª Zona.
23	Dehesa Vieja y Robledillo.	Idem.	Idem para 200 lanar ó 100 cabrío, 60 vacuno y 20 mayor.	1.600	Idem.	24 ídem a las diez.	Idem id.
24	Matarrubia.	Idem.	Idem para 800 lanar, 300 cabrío, 100 vacuno y 30 mayor.	3.500	Idem.	24 ídem a las once.	Idem id.
25	Idem.	Idem.	Canteras, 300 metros cúbicos.	150	Idem.	24 ídem a las doce.	Idem id.
26	Cañal Ladera y Entretérminos.	Alpedrete.	Idem, 100 metros cúbicos para obras del pueblo.	25	Idem.	24 ídem a las trece.	Idem id.
27	Idem.	Idem.	Pastos para 700 lanar, 200 cabrío, 10 vacuno y 10 mayor.	1.500	Idem.	25 ídem a las diez.	Idem id.
28	Dehesa Boyal.	Idem.	Canteras, 100 metros cúbicos.	100	Idem.	25 ídem a las once.	Idem id.
29	Idem.	Idem.	Pastos para 400 lanar, 100 cabrío, 40 vacuno y 20 mayor ó menor.	1.500	Idem.	25 ídem a las doce.	Idem id.
30	Dehesa de la Jara.	Idem.	Canteras, 800 metros cúbicos.	800	Idem.	25 ídem a las trece.	Idem id.
31	Monte Redondo.	Collado Mediano.	Pastos para 200 lanar ó 100 cabrío ó 100 vacuno y 20 mayor ó menor.	2.200	Idem.	25 ídem a las once.	Idem id.
32	Dehesa de Arriba.	Idem.	Idem para 200 lanar, 100 cabrío, 10 vacuno y 10 mayor.	700	Idem.	26 ídem a las once.	Idem id.
33	Dehesa de Abajo.	Fresnedillas.	Idem para 150 vacuno y 10 mayor ó menor.	4.500	Idem.	26 ídem a las doce.	Idem id.
34	Navalquejigo.	Idem.	Idem para 600 lanar ó 300 cabrío ó 50 vacuno y 40 mayor ó menor.	2.000	Idem.	23 ídem a las once.	Idem id.
35	Cuesta Blanca.	Idem.	Leñas, 100 esteros de espinos, zarzas y jara.	35	Idem.	23 ídem a las doce.	Idem id.
36	La Almenara.	Galapagar.	Pastos para 100 lanar, 200 cabrío y 10 mayor.	400	Idem.	4 Noviembre a las doce.	Idem id.
37	Cerro del Robledillo.	Robledo de Chavela.	Idem para 400 lanar y 400 cabrío.	2.500	Idem.	24 ídem a las diez.	Idem id.
38	Idem.	Idem.	Idem para 200 lanar.	150	Idem.	24 ídem a las once.	Idem id.
39	Fuenteangulia.	Idem.	Resinación, 6.617 pinos, por un quinquenio.	11.579,75	Cinco años.	28 ídem a las doce.	Idem id.
40	Idem.	Idem.	Pastos sobrantes en la parte no retornada para 200 lanar y 200 cabrío.	1.500	Hasta 30 de Abril.	24 ídem a las doce.	Idem id.



Número del monte en el Catálogo	Nombre del monte	Término municipal en que radica	Clase de Aprovechamientos	Tasación Pesetas	Duración del disfrute	Días y horas de las subastas	Funcionarios que presentarán las subastas
112	Dehesa Boyal	Rascafría	Leñas, 1.000 estéreos en el tranzón Las Aberturas	1.000	Año forestal	5 Noviembre a las doce	Sobreguarda Manuel Cañil
113	Soto de Arriba	Idem	Pastos para 100 lanar, 25 cabrío, 30 vacuno y 10 mayor	500	Idem	23 Octubre a las diez	Idem id.
116	Tras las Suertes	Idem	Idem para 100 lanar, 25 cabrío y 10 vacuno	100	Idem	Idem a las trece	Idem id.
117	Dehesa Boyal	Robledillo de la Jara	Idem para 60 vacuno y 40 mayor	100	Idem	3 Noviembre a las once	Sobreguarda de la 10.ª Zona
118	Idem	Idem	Leñas, roza de todo el monte, 500 estéreos (leñas bajas)	500	Idem	3 Idem a las doce	Idem id.
120	Idem	Idem	Idem, 100 estéreos en el tranzón La Umbría	100	Idem	3 Idem a las trece	Idem id.
123	Dehesa Majafrades	Robregordo	Pastos para 100 lanar, 125 vacunos y 15 mayor	800	Idem	26 Octubre a las diez	Idem id.
124	Dehesa Vaigallejo	Somosierra	Idem para 600 lanar, 90 vacuno y 40 mayor	600	Idem	27 Idem a las doce	Idem id.
125	Arroya Gargania	Torrelaguna	Idem para 1.000 lanar ó 500 cabrío	3.000	Hasta el 1.º de Abril	5 Idem a las doce	Idem de la 8.ª Zona
126	Prado Nava	Villavieja	Idem para 100 lanar ó 6 mayor	40	Año forestal	28 Idem a las doce	Idem de la 9.ª Zona
		Idem		40	Idem	28 Idem a las trece	Idem id.

Madrid, 28 de Septiembre de 1916.—El Inspector general Jefe de la 8.ª Inspección, MIGUEL DEL CAMPO

MODELO DE PROPOSICION PARA LAS SUBASTAS DOBLES

Don N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado con fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ....., del monte ....., de ....., se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ....., (se consignará en pesetas y céntimos; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese esa cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(E.—403.)

Agencia ejecutiva municipal

Cuarta zona.

Don Inocente Suárez Moreno, Agente ejecutivo de la cuarta zona municipal de esta Capital.

Hago saber: Que con fechas 2, 12, 19, 26 de Septiembre y 6 de Octubre, se han dictado providencias por el Excelentísimo señor Alcalde declarando incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo, a los contribuyentes de los distritos del Hospital y Congreso que no han satisfecho sus cuotas durante los períodos voluntarios de cobranza por los arbitrios del tercer trimestre de 1916 de Circulación de automóviles, Carruajes de lujo, Bebidas espirituosas, Solares, Anuncios e Inquilinato.

Del año 1916, Casinos y Círculos, Pasos de carruajes, Tomas de Agua y Perros.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores para que en el término de cinco días se presenten en esta Agencia, sita calle de Alcalá, 133, principal derecha, de cuatro a seis tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargo; transcurrido dicho plazo declararé incursos en el recargo de segundo grado, con arreglo al artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, a los que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Dado en Madrid, a siete de Octubre de mil novecientos diez y seis

El Agente ejecutivo,  
Inocente Suárez.  
(A.—612.)

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE LA CARRACA

ANUNCIO

Habiendo resultado desierto el concurso celebrado en 2 de Septiembre último para la enajenación del torpedero núm. 42, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 del Reglamento de Contratación para los servicios de la Marina de 4 de Noviembre de 1904, se saca por segunda vez a concurso la venta del expresado buque con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección 2.ª (Material) del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina y en las del Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, El Ferrol y Cartagena, donde podrán conocerlos los que deseen interesarse en el servicio.

En virtud de disposición telegráfica de la Superioridad de 28 de Julio último, el concurso tendrá lugar en la Comandancia general del Apostadero de Cádiz, ante la Junta de subastas que se designe, en el día y hora que se anuncie en la *Gaceta de Madrid*, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Cádiz, Barcelona, Bilbao, Murcia, Coruña y Madrid; quedando, por lo tanto, modificada la condición 2.ª del pliego de las administrativas que expresa que dicho acto habría de celebrarse en el Ministerio de Marina.

El precio mínimo aceptable para la enajenación del buque es el de cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y una pesetas setenta y cinco céntimos (52.481,75).

Las proposiciones deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta a continuación, y se extenderán precisamente en papel sellado de una peseta, clase oncená, no admitiéndose las que lo estén en papel

común, aun cuando lleven adherido el sello, pudiendo ser presentadas en sobres cerrados, lacrados y firmados por los interesados.

Como consecuencia de la ya expresada disposición de 28 de Julio último, se modifica igualmente la condición 4.ª del referido pliego, debiendo entenderse que las proposiciones podrán presentarse hasta cinco días antes del marcado para el concurso en la Sección segunda (Material) del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Comandancias generales de los Apostaderos de Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Barcelona y Bilbao. En la Comandancia general del Apostadero de Cádiz hasta las dos de la tarde del día anterior, no feriado, del señalado para dicho acto, y al Presidente de la Junta, durante la segunda media hora después de constituida aquella.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta después de tomar nota de ella en el mencionado sobre, y un documento que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, en metálico o en valores públicos admisibles por la Ley, al tipo que determina la Real orden de 23 de Julio de 1901, la cantidad de tres mil ciento treinta y seis pesetas (3.136).

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1906, se anunciará también este concurso por edictos, que se fijarán en sitios visibles de las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga; lo que será dispuesto por los señores Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio del ramo.

La Administración se reserva el derecho de admitir la proposición que considere más ventajosa, sin atenderse sólo al precio, o de rechazarlas todas si así lo estima oportuno.

Los que deseen visitar el buque que se enajena deberán solicitarlo del General Jefe del Arsenal, quien designará persona que le acompañe y pueda facilitar los datos que considere necesarios.

Los que presenten proposición a nombre de otra persona deberán acompañar a aquella, además de la cédula personal y resguardo de depósito, poder suficientemente legal que así lo determine.

Arsenal de la Carraca, 3 de Octubre de 1916.

El Secretario,  
Ignacio Cayetano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ....., calle de ....., núm. ..., en su nombre (o en nombre de Don N. N., vecino de ....., calle de ....., número ....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: que impueto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm. ... de tal fecha (o en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de ... de tal fecha), por el que se llama a concurso público para la venta del torpedero número 42, que se encuentra encontrado en los caños del Arsenal de la Carraca, se comprometo a adquirirlo con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las Comandancias generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y en las Comandancias de Marina de Barcelona y de Bilbao, y en la Sección del Material del Ministerio de Marina, y por el precio señalado como tipo en los mismos pliegos (o con aumento de tantas pesetas y tantos céntimos por cada cien pesetas sobre el precio fijado al buque).—Fecha y firma.—Todo en letra.

(Núm. 3.755.) (E.—39.)